

## Acuerdo de Concejo N° 001-014-2022

La Punta, 09 de junio del 2022.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Extraordinaria celebrada el 09 de junio de 2022, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;



### VISTOS:

La Carta S/N (Exp. 1784-2022) emitida por el señor Ramón Ricardo Garay León; y,



### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 27 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que corresponde al Concejo Municipal: *“Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores (...)”*; asimismo, se tiene que el primer párrafo del Artículo 24° de la citada Ley, establece que: *“En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral (...)”*.

Que, mediante el literal e del Numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, sobre impedimentos para postular, indican que no puede ser candidatos en las elecciones municipales *“Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección”*;

Que, mediante la Resolución N° 0918-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, en su parte resolutive, en el numeral 6 dice lo siguiente:

**“DISPONER** que los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, que, de acuerdo con el literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, soliciten licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2022, procedan de la siguiente manera:

*6.1 Las solicitudes de licencia tienen que ser presentadas por escrito, ante la entidad pública correspondiente, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para solicitar la inscripción de las listas de candidatos. Es necesario que la solicitud mencione expresamente que la licencia debe ser concedida a partir del 2 de setiembre de 2022 (30 días calendario antes de las elecciones).*

*(...)”*

Que, mediante la Carta S/N (Exp. N° 1784-2022) de fecha 06 de junio de 2022, el señor Ramón Ricardo Garay León solicitó licencia sin goce de haber entre el 2 de setiembre y el 2 de octubre del presente año, para ejercer su derecho a participar como candidato a Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta, en las Elecciones Regionales y Municipales 2022, al amparo de lo dispuesto en el Literal e del Numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por MAYORÍA;

#### **ACUERDA:**

**Artículo Primero. – OTÓRGUESE** la licencia sin goce de haber entre el 02 de setiembre y el 02 de octubre del presente año, al señor Ramón Ricardo Garay León, para que ejerza su derecho a participar como candidato a Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta, en las Elecciones Regionales y Municipales 2022, al amparo de lo dispuesto en el Literal e del Numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Segundo. -ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

**Artículo Tercero. - DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Cuarto. - ENCÁRGUESE**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

#### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
JULIO CESAR ASTEGORDILLO  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN  
ALCALDE